



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 226 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, **04 JUL. 2019**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 01 y 08-2019-GR-CUSCO/GRI/ROCS-PDFO del Residente de Obra, Informes N° 732, 1063 y 1171-2019-GR-CUSCO-GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 021-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-GCM del Inspector de obra, Informe N° 016-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-RSC del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 1234-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 115-2019-GR-CUSCO/GRI-SGO/MMOR de la Coordinadora de Proyectos de Inversión, Informe N° 416-2019-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorándum N° 1403-2019-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorándum N° 760-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2076-2009-GR CUSCO/PR, del 30 de diciembre 2009 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de salud de Urubamba, Micro Red Urubamba, Red Cusco Norte, Diresa – Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 11'373,817.80 (Once Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete con 80/100 Soles), a ser ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obras en el cual se anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 2° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° Del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: "En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la OGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";





Que, por el Informe N° 01-2019-GR-CUSCO/GRI/ROCS-PDFO de fecha 09 de abril 2019, el Ing. Piery Dary Flores Olave - Residente de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de salud de Urubamba, Micro Red Urubamba, Red Cusco Norte, Diresa – Cusco", remite los expedientes de las Ampliaciones de Presupuesto N° 01, 02 y 03 y las Ampliaciones de Plazo N° 01 y 02 para su aprobación mediante acto resolutivo, precisando que la obra sufrió varios cambios presupuestales y de plazo, modificaciones que fueron registradas y asignadas los presupuestos solicitados; sin embargo no se cuenta con los actos resolutivos que aprueben dichas modificaciones en fase de inversión, **de cuyo expediente de sustento denominado "VALIDACIÓN TÉCNICA EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02"**, se indica que el Residente de obra presentó cada expediente de Ampliación Presupuestal y de Plazo, estos fueron aprobados por la Supervisión de obra y contando con la conformidad técnica de la ORSLTPI del Gobierno Regional del Cusco, asimismo estos contemplan el respectivo registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública, por lo cual procede a validar las siguientes modificaciones en fase de Inversión: **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** por el monto de S/ 672,337.13 (Seiscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Siete con 13/100 soles), por: 1) por Mayores Metrados y 2) por Partidas Nuevas; **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02** por el monto de S/ 2'084,860.03 (Dos Millones Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta con 03/100 soles), por: 1) Partidas Nuevas Estructuras, 2) Mayores Metrados Arquitectura, 3) Partidas Nuevas Arquitectura, 4) Mayores Metrados Instalaciones Eléctricas, 5) Partidas Nuevas Instalaciones Eléctricas y 6) Gastos Generales y Gastos de Supervisión, **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por 632 días calendario por las causales de: 1) Falta de Atención de materiales y desabastecimiento, 2) Demora en la entrega de materiales, 3) Demora en asignación presupuestal, 4) Paralización, 5) Adicionales partidas nuevas y mayores metrados, 6) Demoras administrativas, 7) Aprobación y adquisición del equipo biomédico; **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03** por el monto de S/ 4'333,143.30 (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres con 30/100 soles), por: 1) por el Componente Infraestructura, 2) por Actualización del Componente de Equipamiento, 3) por Componente de Capacitación y 4) por Mayores Gastos Generales y de Supervisión; y la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por 1125 días calendario precisando que el mayor plazo de ejecución se traduce en las paralizaciones que ha sufrido la obra por la demora en la adquisición del equipamiento, a su vez en la necesidad de ejecutar la adquisición del equipamiento actualizado así como la ejecución de las partidas producto de las observaciones en la entrega de la infraestructura a la DIRESA y la ejecución de la capacitación, y que básicamente solo se ha realizado el pago de la adquisición de algunos equipos pendientes de pago; asimismo indica que no se cuenta con la información completa de los diferentes trámites de ampliaciones presupuestal y de plazo, habiéndose realizado la búsqueda en las diferentes instancias de la Entidad así como ante la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, habiéndose logrado en algunos casos recopilar información de dichos trámites, el cual también se encuentra firmado por la Inspector de obra en señal de conformidad del sustento presentado por el actual Residente de obra; los que fueron remitido por la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N° 732-2019-GR CUSCO-GRI/SGO del 10 de abril 2019, por el que se reitera que a la fecha no se cuenta con ninguna resolución que haya aprobado dichas modificaciones debido a la falta del acervo documentario que sustente los registros realizados en el Banco de Inversiones en los años 2009, 2011, 2012 y 2015, por lo que a la fecha este proyecto no ha podido ser migrado del SNIP al INVIERTE.PE que permita la conclusión de la ejecución de la obra;

Que, a través del Memorandum N° 1234-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 09 de mayo 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ratifica la PROCEDENCIA otorgada por la Inspector de obra respecto a las modificaciones en Fase de Inversión relacionada a las Ampliaciones de Presupuesto N° 1, 2 y 3 así como a las Ampliaciones de Plazo N° 1 y 2 de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de salud de Urubamba, Micro Red Urubamba, Red Cusco Norte, Diresa – Cusco", adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 021-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-GCM de la Arq. Gardenia Cáceres Madera - Inspector de obra en mención, por el cual realiza el análisis técnico de las modificaciones en fase de inversión antes indicadas, declarando procedentes las siguientes modificaciones: Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 672,337.13, Ampliación Presupuestal N° 2 por el monto de S/ 2'084,860.03, Ampliación Presupuestal N° 03 por el monto de S/ 4'333,143.30, Ampliación de Plazo N° 01 por 632 días calendario y la Ampliación de Plazo N° 02 por 1125 días calendario, por las causales sustentadas por el Residente de obra, **CONCLUYENDO Y RECOMENDANDO:** "(...) – Luego de la revisión de la documentación sustentadora emitida por la Sub Gerencia de Obras, de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y la Dirección de Supervisión, con relación a las Ampliaciones Presupuestales y de que todos estos trámites cuentan con las conformidades respectivas y en las fechas respectivas de trámite; se manifiesta que **LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES 1ra. de S/ 672,336.13, 2da. de S/ 2,084,860.02 y 3ra. S/ 4'333,143.30 SON PROCEDENTES.** – Del Expediente Aprobado y de las Ampliaciones Presupuestales tramitadas, el costo del Proyecto será de S/ 18'464,157.25, (...). – De no aprobarse las **AMPLIACIONES PRESUPUESTALES N° 01, 02 y 03**, así como **LAS AMPLIACIONES DE PLAZO N° 01 por 632 días y N° 02 por 1125 días**, no será posible la regularización del tiempo de ejecución correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018, consecuentemente no será posible la conclusión de la obra en lo que respecta a Equipamiento Biomédico. (...)", por lo que la referida





profesional considera PROCEDENTE y VALIDA dichas modificaciones en fase de inversión, recomendando poner en conocimiento de la Oficina de Control Interno sobre las modificaciones indicadas; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte de la Coordinación de Obras por Administración Directa de la referida Dirección, quienes a través del Informe N° 016-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-RSC concluyen y recomiendan la PROCEDENCIA de las Ampliaciones Presupuestales N° 01, 02 y 03 y las Ampliaciones de Plazo N° 01 y 02 solicitados por la Residencia de obra, el cual se encuentra firmado por el Analista de Proyectos y del Coordinador de Obras por Administración Directa;

Que, mediante el Informe N° 115-2019-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR del 22 de mayo 2019, la Coordinadora del INVIERTE.PE de la Sub Gerencia de Obras, remite el expediente de Modificación por Ampliación de Plazo N° 01 y 02, Ampliación Presupuestal N° 01, 02 y 03 del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2108240 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de salud de Urubamba, Micro Red Urubamba, Red Cusco Norte, Diresa – Cusco", precisando que el plazo total de ejecución comprende 2122 días calendario y el monto total modificado es de S/ 18'464,157.25, cuyos registros fueron realizados oportunamente por la OPI Regional en el Banco de Proyectos, sin embargo estos no fueron tramitados por el área usuaria para su aprobación mediante acto resolutorio, que la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) ha cumplido con remitir el Formato N° 08-A visado y sellado para su revisión y evaluación, siendo este requisito previo para el trámite de aprobación del expediente modificado, el cual corresponde a un trámite extemporáneo, sin embargo se requiere contar con su aprobación mediante acto resolutorio tomando en cuenta la inversión realizada a la fecha y con el fin de cautelar las inversiones ya realizadas, permitiendo de esta manera concluir la obra de acuerdo a las metas físicas programadas; adjuntando el Informe Técnico N° 028-2019-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR el cual contiene el análisis técnico realizado por la Coordinadora del INVIERTE.PE respecto del expediente de modificaciones relacionada a las Ampliaciones Presupuestales N° 01, 02 y 03 así como las Ampliaciones de Plazo N° 01 y 02 del proyecto en mención, quien luego de la evaluación realizada al expediente de modificaciones materia del presente otorga su conformidad para el respectivo registro en el Banco de Inversiones a cargo de la UEI, precisando "(...) En merito a lo señalado, la Coordinadora el Invierte.pe de la Gerencia Regional de Infraestructura da su opinión favorable para el registro de esta modificación en la fase de ejecución, (...)", recomendando continuar con su trámite para su aprobación mediante acto resolutorio; los que fueron remitidos por la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N° 1063-2019-GR CUSCO-GRI/SGO para su trámite;

Que, por el Informe N° 416-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 28 de mayo 2019, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, emite Opinión de Pertinencia para la aprobación mediante acto resolutorio de las Ampliaciones Presupuestales N° 01, 02 y 03, y Ampliaciones de Plazo N° 01 y 02 del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2108240 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de salud de Urubamba, Micro Red Urubamba, Red Cusco Norte, Diresa – Cusco", realizando la evaluación correspondiente indica expresamente: "(...) Por lo expuesto, considerando que se cuenta con disponibilidad de saldos de balance del periodo 2018 y se cuenta con conformidad técnica de la ORSLTPI, es opinión de esta Sub Gerencia, proceder con la aprobación Vía Resolutiva de las Ampliaciones de Plazo N° 01 (632 días calendario), N° 02 (1125 días calendario) y Ampliación Presupuestal N° 01 (S/ 672,337.13), N° 02 (S/ 2'084,860.02), N° 03 (4'333,143.30) del proyecto (...)", recomendando continuar con su trámite debiendo poner en conocimiento de la Oficina Regional de Control Interno sobre las modificaciones materia del presente;

Que, mediante el Informe N° 08-2019-GR-CUSCO/GRI/ROCS-PDFO del 04 de junio 2019, el Residente de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de salud de Urubamba, Micro Red Urubamba, Red Cusco Norte, Diresa – Cusco", realiza el informe aclaratorio para la emisión del acto resolutorio del expediente de las Ampliaciones Presupuestales N° 01, 02 y 03, así como las Ampliaciones de Plazo N° 01 y 02 del proyecto en mención, precisando: "(...) El proyecto actualmente se encuentra paralizado, sin embargo este ya sufrió varias modificaciones presupuestales y de plazo, estas no contemplan resolución sin embargo si se tiene los registros en el Banco de Proyectos. Para concluir con la obra se requiere contar con un plazo vigente, por lo que se tiene que regularizar las anteriores modificaciones presupuestales y de plazo, para esto se viene tramitando el acto resolutorio. Como anteriormente no se tiene la resolución de aprobación de las modificaciones presupuestales se opta por contemplar una sola resolución que contenga las modificaciones realizadas al proyecto, (...). **3. CONCLUSION.** En vista que el expediente ya cuenta con documento de aprobación, así como la Opinión de Pertinencia tal cual se indica en los antecedentes, la Residencia e Inspección actual de la obra solicitan que la resolución de aprobación del Expediente de Ampliación de Presupuesto N° 01, Ampliación de Presupuesto N° 02, Ampliación de Presupuesto 03, Ampliación de Plazo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, contemplen una sola Ampliación Presupuestal por el Monto de S/ 7,090,339.45 (Siete Millones Noventa Mil Trescientos Treinta y Nueve con 45/100 soles), y una sola Ampliación de Plazo por 1757 días calendario, esto para el acto resolutorio. (...)", estableciéndose que el presupuesto modificado del proyecto es de S/ 18,464,157.25 (Dieciocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Siete con 25/100 soles), y que su nuevo plazo de ejecución es de 2122 días calendario con fecha de conclusión al 30 de setiembre 2015; informe aclaratorio que se encuentra firmado por la Inspector de obra en señal de conformidad de lo peticionado por el Residente de obra; los que fueron





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



remitidos para su trámite por la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N° 1171-2019-GR CUSCO/GRI-SGO;

Que, por el Memorandum N° 1403-2019-GR CUSCO-GRI del 14 de junio 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación vía acto resolutivo del expediente de la Ampliación de Presupuesto N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso corresponde formalizar con eficacia anticipada al periodo de ejecución de la obra la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención, debiendo poner en conocimiento de la Oficina de Control Interno para las acciones de control respectivo con relación a las Ampliaciones presupuestales sufridas los que en conjunto han alcanzado el 68.0% respecto del presupuesto del Perfil Aprobado, y remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de funciones de los servidores que en su oportunidad no tramitaron la aprobación de las referidas modificaciones en fase de inversión y por la falta de información respecto de las aludidas modificaciones;

Que, por el Memorandum N° 760-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la acción solicitada;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 7'090,339.45 para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2108240 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de salud de Urubamba, Micro Red Urubamba, Red Cusco Norte, Diresa – Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada al 09 de diciembre 2010 la Ampliación de Plazo N° 01 por 1757 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de salud de Urubamba, Micro Red Urubamba, Red Cusco Norte, Diresa – Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el presupuesto modificado de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de salud de Urubamba, Micro Red Urubamba, Red Cusco Norte, Diresa – Cusco", es de S/ 18'464,157.25 (Dieciocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Siete con 25/100 Soles).

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el plazo modificado de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de salud de Urubamba, Micro Red Urubamba, Red Cusco Norte, Diresa – Cusco", es de 2122 días calendario con fecha de culminación al 30 de setiembre 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaría General poner en conocimiento de la Oficina de Control Interno considerando que la Ampliación Presupuestal en conjunto ha alcanzado el 68.0% respecto del presupuesto del Perfil Aprobado del proyecto, y remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de funciones de los servidores que en su oportunidad no tramitaron la aprobación de las referidas modificaciones en fase de inversión y por la falta de información respecto de las aludidas modificaciones





ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Sub Gerencia de Obras y a los demás Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALÍ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

